



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

Toluca, Estado de México, a uno de febrero del dos mil veintidós.

ACUERDO POR EL QUE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 9, PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA TERRITORIAL DECRETADA EN FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL DÍA 2(DOS) AL 4(CUATRO) DE FEBRERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), CON ATENCIÓN RESTRINGIDA AL PÚBLICO EN ÁREAS ESPECÍFICAS.

CONSIDERANDO

En razón de que el día de la fecha una persona adscrita a este Tribunal Unitario Agrario Distrito 9, dio resultado positivo al SARS-COV2, quien interactuó previo a conocer su resultado con el personal jurisdiccional y administrativo de este tribunal, lo que implica un alto riesgo de contagio; además de que hay una persona sospechosa de tener Covid-19.

Por lo anterior se hace necesario se tomen las medidas pertinentes para romper la posible cadena de contagio y **para garantizar el derecho humano a la salud así como el derecho humano de justicia agraria**, consagrado en los artículos 4°, 17 y 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; resultando indispensable que este Tribunal continúe por una parte con trabajo a distancia y en lo posible, distintas áreas con actividades a puerta cerrada, por lo que **se decreta la prórroga de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas del periodo que comprende del 2(dos) al 4(cuatro) de febrero de 2022** (dos mil veintidós), estableciéndose que los días de ese periodo serán **laborables para efectos internos** en un sistema mixto de trabajo a distancia y presencial, **para garantizar el derecho humano de acceso a la justicia se declaran días y horas laborables** para el dictado de sentencias, acuerdos, notificaciones, entre otras.

Por tanto, al tenor de lo que disponen los artículos 163, 185, 194 de la Ley Agraria, 1° y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 1, 3, 65 a 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, 365 y 366 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se

ACUERDA

PRIMERO.- Por las causas expuestas en la parte considerativa, se determina que no existen las condiciones jurídicas, materiales y de salud para continuar con las labores jurisdiccionales con atención al público en todas las áreas de este Tribunal, por lo que se **prórroga la suspensión de actividades decretada** en fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, del periodo que comprende del día **2(dos) al 4(cuatro) de febrero de 2022** (dos mil veintidós).

Por lo anterior, este Tribunal Unitario Agrario Distrito 9 laborará a puerta cerrada en forma mixta, presencial y a distancia; por lo que los días comprendidos en el citado periodo son inhábiles para efectos procesales y no correrán términos ni plazos.

SEGUNDO.- Para garantizar el derecho humano de acceso a la justicia, se habilitan los días 2(dos) al 4(cuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) para el efecto de llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Elaborar y dictar acuerdos respecto de las promociones de trámite que hayan sido presentadas en oficialía de partes, así como los correspondientes para la celebración de la audiencia de ley, en aquellos expedientes que no ha sido posible celebrarla durante el periodo de la suspensión; dictar las resoluciones y sentencias de los expedientes que han sido turnados a los Secretarios de Estudio y Cuenta, así como para suscribirlas.
- b) Continuar con los trámites administrativos internos.
- c) De conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 193 de la Ley Agraria, se **habilita** a los actuarios y perito adscrito a este tribunal, para realizar las diligencias ordenadas en los expedientes que tienen turnados, haciendo uso de manera mediante el uso de tecnología dirigida a los correos electrónicos proporcionados por las partes; **razón por lo que las diligencias de inspección judicial y pericial topográfica programadas a celebrarse durante el periodo de la suspensión, continúa vigente su programación, por lo que deberán desahogarse en la fecha que ha quedado señalada.**

TERCERO.- Se determina que el reinicio de actividades jurisdiccionales, con atención al público, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 9, será a partir del día 8 (ocho) de febrero de 2022(dos mil veintidós), por lo que los plazos y términos empezarán a correr a partir del día siguiente, salvo que no cambien las condiciones actuales.

CUARTO.- Las audiencias de ley que estaban programadas a celebrarse en el periodo comprendido del día 2 (dos) al 4(cuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), se reprogramaran a la brevedad posible, notificándose oportunamente a las partes.

QUINTO.- Se hace del conocimiento de los justiciables, que los acuerdos dictados durante el periodo de la suspensión, podrán ser consultados de manera diaria en la página oficial de los tribunales agrarios, en la inteligencia que los términos concedidos respecto de requerimientos realizados o vistas, iniciarán a correr conforme a lo determinado en el punto TERCERO que antecede.

SEXTO.- Mediante oficio, comuníquese esta determinación al Tribunal Superior Agrario para la publicación correspondiente en la página oficial y Boletín Judicial.

SÉPTIMO.- Publíquese en presente acuerdo en la puerta de acceso a las instalaciones de este tribunal y estrados, para que los litigantes y público en general se enteren de su contenido.

OCTAVO.- Mediante oficio, comuníquese el presente acuerdo a los Tribunales Colegiados del Segundo Circuito y Juzgados de Distrito en el Estado, por el que se suspenden las actividades jurisdiccionales del día **2** (dos) al **4**(cuatro) de **febrero** de **2022** (dos mil veintidós) .

LÍSTESE, PUBLÍQUESE, GÍRENSE LOS OFICIOS, REMÍTASE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A LA SUPERIORIDAD. CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firmó la **MTRA. MARÍA DEL MAR SALAFRANCA PÉREZ** Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 9, ante que el Licenciado **JUAN CARLOS MONTIEL AGUIRRE** Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Secretario de Acuerdos **CERTIFICA**; Que el auto que antecede se publicó en la **lista de acuerdos** fijada en los estrados de este Tribunal, el **dos de febrero del dos mil veintidós**, surtiendo efectos de notificación para los interesados, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria. **CONSTE.**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO